

Ley para Designar el “Parque de Bombas Sargento Ramón Vargas Rosario” del Municipio de Aibonito

Ley Núm. 268 de 25 de septiembre de 2012

Para designar el Parque de Bombas de Aibonito, con el nombre del “Sargento Ramón Vargas Rosario”; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Sargento Ramón Vargas Rosario nació el 17 de enero de 1917, en el barrio Guaraguao del Municipio de Bayamón. Desde muy temprana edad comenzó a trabajar para colaborar con el sustento de su familia.

Laboró como ayudante de dependiente en un colmado en su pueblo natal, durante diez (10) años. A la edad de veintidós (22) años ingresó a la Guardia Nacional, destacándose en el área de transportación y como instructor militar. Fue condecorado con cuatro (4) medallas y obtuvo varios certificados y cartas de mérito.

En el año 1941, estableció su residencia en el Municipio de Aibonito, y en el año 1943, contrajo nupcias con doña Tomasa González, con quien procreó tres hijos: Ramón, Fernando y Francisco.

Su interés por establecer un Parque de Bombas surge en el año 1947, cuando ocurrió un incendio de grandes proporciones en el Municipio de Aibonito, y éste no contaba con un Parque de Bombas. Es cuando Vargas Rosario, junto al señor Antonio Zayas, organizó un comité para la recolección de fondos con el propósito de desarrollar un Parque de Bombas, en dicha municipalidad. Con el compromiso del Jefe de Bomberos en aquel entonces, se dieron a la tarea de buscar un terreno adecuado para ubicar el Parque de Bombas, lugar que obtuvieron con la ayuda del Gobierno Municipal.

En el año 1947 inició la construcción del Parque de Bombas de Aibonito, específicamente en la Calle San José. En el año 1951 culminó su construcción, sin embargo, no se contaba con un camión de bomberos. Así las cosas, Vargas Rosario donó las piezas y reparó un camión donado por el entonces Jefe de Bomberos de Puerto Rico, lo que hizo posible contar con un vehículo adecuado para atender las emergencias del Municipio de Aibonito.

En el año 1950, Ramón Vargas Rosario ingresó al Cuerpo de Bomberos, y en el año 1955, fue ascendido a Jefe Local II. En el año 1957, fue enviado a estudiar al Colegio de Bomberos en San Juan, graduándose con honores. Durante el tiempo que laboró como bombero recibió múltiples homenajes, destacándose la Medalla del Heroísmo y Distinción en el Servicio, otorgada luego de haber salvado la vida de cuatro (4) aiboniteños, en el año 1971.

El Sargento Ramón Vargas Rosario se acogió al retiro en el año 1976, luego de más de treinta (30) años de servicio al pueblo. Este ejemplar puertorriqueño falleció el 19 de septiembre de 2004. Su labor desinteresada, excelente trayectoria, dedicación y contribución al pueblo es ejemplo para todos, por lo que su legado debe permanecer vivo en la memoria de los puertorriqueños.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico, en reconocimiento a la gran aportación realizada por el Sargento Ramón Vargas Rosario en el establecimiento del Parque de Bombas de Aibonito, entiende meritorio que éste se designe con su nombre.

Decrétase por la Asamblea Legislativa De Puerto Rico:

Sección 1. — [23 L.P.R.A. § 190ss Inciso (a)]

Se designa el Parque de Bombas de Aibonito, con el nombre de “Sargento Ramón Vargas Rosario”.

Sección 2. — [23 L.P.R.A. § 190ss Inciso (b)]

Se ordena a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas dar fiel cumplimiento a lo ordenado por la presente Ley, según lo dispuesto en la [Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, que crea la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas](#).

Sección 3. — Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta Ley](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—BOMBEROS Y BOMBERAS.